



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de abril de 2023

VISTO: La Resolución Ejecutiva Directoral N° 062-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 22 de febrero de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, en su numeral 8.1 señala que, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 062-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 22 de febrero de 2023, en su artículo 2°, DESIGNA, a partir del 22 de febrero de 2023, al **C.P.C. MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA**, Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Moquegua, como **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)** del Hospital Regional de Moquegua, en adición a sus funciones; quien actuara como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Asimismo, en su artículo 3° DESIGNA, a partir del 22 de febrero de 2023, a la **BACH. IVETT ANAHÍ BUSTAMANTE HUERTA**, Servidora CAS del Hospital Regional de Moquegua, **Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)** del Hospital Regional de Moquegua, en adición a sus funciones;

Que, de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 062-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 22 de febrero de 2023, se advierte un error material, en la parte VISTO, donde se consignó de manera equivocada el número de memorándum y fecha; por lo cual debe ser corregido conforme al siguiente detalle:

### Dice:

VISTO: *El Memorándum N° 672-2022-DIRESA-HRM/01 de fecha 20 de febrero de 2022, (...)*

### Debe decir:

VISTO: *El Memorándum N° 202-2023-DIRESA-HRM/01 de fecha 20 de febrero de 2023, (...)*

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Rectificación, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Qué; de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, asimismo cabe precisar, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene o subsiste;

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de abril de 2023

Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – RECTIFICAR, el error material de redacción comprendido en el Visto de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 062-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 22 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

#### Dice:

VISTO: El Memorandum N° 672-2022-DIRESA-HRM/01 de fecha 20 de febrero de 2022, (...)

#### Debe decir:

VISTO: El Memorandum N° 202-2023-DIRESA-HRM/01 de fecha 20 de febrero de 2023, (...)

**Artículo 2°.** - DEJESE SIN EFECTO el Artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 062-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 22 de febrero de 2023, en mérito al punto 2.17 del Informe Técnico N° 001930-2021-SERVIR-GPGSC.

**Artículo 3°.** - DISPONER que los efectos de la rectificación efectuada sean retroactivos a la fecha de la emisión de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 062-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 22 de febrero de 2023.

**Artículo 4°.** - NOTIFICAR a los interesados el presente acto resolutivo para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.** - REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web del Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.M.E. 043740  
DIRECTORA EJECUTIVA